

Flash Impositivo

Nº 028
Agosto 2014

Novedades nacionales

Resolución 759/2014-SRT (B.O. 31/07/2014) Empresas de Servicios Eventuales. Empresas Usuarias.

La norma de referencia aclara que, según lo dispuesto en el Decreto 762 de fecha 22/05/2014 respecto de los trabajadores eventuales asignados a las Empresas Usuarias, no afectará a los contratos de afiliación de las Empresas de Servicios Eventuales celebrados con anterioridad al 01/09/2014, hasta la fecha de renovación.

Adicionalmente, la norma agrega que las Empresas de Servicios Eventuales deberán notificar el plazo de vigencia del contrato de afiliación a las empresas usuarias.

Recordamos que el Decreto 762 dispuso que a los fines específicos de la Ley sobre Riesgos del Trabajo 24.557, los trabajadores provistos por las Empresas de Servicios Eventuales para la prestación de las tareas definidas en el Decreto 1694/06 deberán incluirse dentro de la nómina salarial de la Empresa Usuaria, mientras se encuentren prestando servicios para ella.

Resolución 753/2014-MTEySS (B.O. 01/08/2014) Programa de Inserción Laboral. Resolución 45/2006. Modificación.

Por medio de la norma en comentario se modifica la Resolución 45/2006, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, creadora del Programa de Inserción Laboral. El mismo tiene por objeto promover la incorporación de trabajadoras y trabajadores desocupados en empleados de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los

empleadores con los que celebren un contrato de trabajo o inicien una relación de empleo público.

Ley 26.950 (B.O. 04/08/2014) Convenio sobre Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino Bélgica.

Se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de Bélgica, celebrado en Buenos Aires el 3 de marzo de 2010. Entre sus puntos más importantes destacamos que el convenio se aplica:

I. En lo que respecta a la Argentina, a las legislaciones relativas:

1. A las prestaciones contributivas de la seguridad social, en lo que se refiere a las prestaciones derivadas de las contingencias de vejez, invalidez y sobrevivencia, administradas por organismos nacionales, provinciales de funcionarios públicos o profesionales y municipales; y en lo que respecta al Título II solamente a las legislaciones relativas:

2. A la seguridad social de los trabajadores asalariados;

3. A la seguridad social de los trabajadores independientes.

II. En los que respecta a Bélgica, a las legislaciones relativas:

1. A las prestaciones de vejez y de sobrevivencia de los trabajadores

asalariados y de los trabajadores independientes;

2. Al seguro de invalidez de los trabajadores asalariados, de los marinos de la marina mercante y de los trabajadores independientes;

3. A las seguridad social de los trabajadores asalariados;

4. Al estatuto de los trabajadores independientes.

Resolución 1838/2014-SRT (B.O. 04/08/2014) Alta médica y/o fin de tratamiento. Instrumentos obligatorios. Modificación.

Se modifican los instrumentos obligatorios a través de los cuales las ART/EA notificarán al trabajador damnificado sobre las diferentes instancias (alta médica y/o fin de tratamiento).

En este sentido, se deja sin efecto la aplicación del Formulario A - “Constancia de Asistencia Médica - Fin de Tratamiento”, previsto en el Anexo II de la Resolución 1601/2007-SRT y el Formulario A - “Constancia de Asistencia Médica/Fin de Tratamiento” del Anexo II de la Resolución 1604/2007-SRT; y se modifican por los Formularios A, B y C que se encuentran en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2014.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley 5016 (B.O. 31/07/2014) Tributos que recaen sobre inmuebles. Tope de aumento. Ejercicio fiscal 2015.

Se fija transitoriamente para el ejercicio fiscal 2015, un tope de aumento del 30% respecto de lo determinado en el período fiscal anterior, para los tributos que recaen sobre los inmuebles radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 547/2014-DGR (B.O. 30/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción incorporados en el Sistema SIRCAR. Modalidad quincenal para la presentación y pago de las declaraciones juradas.

Se establece en concordancia a la Resolución General 07/2014-CA, la modalidad quincenal para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos incorporados en el Sistema SIRCAR.

Asimismo, se adhiere a lo dispuesto por la Resolución General 08/2014-CA

adoptando las fechas de vencimiento establecidas en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2014.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General 1973/2014-DGR (B.O. 31/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Validación de Situación Fiscal. Formularios F-980, F-981 y F-982. Aprobación.

Se aprueba el diseño de los Formularios F-980 Rev. 00 “Régimen de Validación de Situación Fiscal - Constancia de Inscripción”, F-981 Rev. 00 “Constancia de Código de Validación de Situación Fiscal” y F-982 “Constancia de Anulación de Código de Validación de Situación Fiscal” que se ajustan a los requerimientos efectuados por el sector operativo respectivo, y que serán obtenidos por los sujetos obligados por el Régimen de Validación de la Situación Fiscal de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando realicen la inscripción en el régimen, efectúen el procedimiento de validación de la situación fiscal obteniendo la respectiva constancia o anulen el trámite de validación ya efectuado.

PROVINCIA DE MENDOZA

Decreto 1038/2014 (B.O. 30/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Incentivo a la Inversión en Infraestructura Social del Sector Vitivinícola. Aprobación.

Se aprueban los términos y condiciones del “Régimen Especial de Incentivo a la Inversión en Infraestructura Social del Sector Vitivinícola”, que funciona en el marco de la Ley 8633, estableciendo que se podrá aplicar al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de crédito fiscal hasta el 50% del costo, neto del Impuesto al valor Agregado, de los proyectos de inversión en infraestructura social que hayan sido aprobados por la autoridad de aplicación.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 33/2014-DPR (B.O. 30/07/2014) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2014.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 363/2014-DPR (B.O. 01/08/2014) Régimen de regularización de obligaciones tributarias. Exclusión de contribuyentes que se encuentren en concurso preventivo o quiebra.

Se establece que los contribuyentes que se encuentren en concurso preventivo o

quiebra, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Resolución 58/2014-DPR, la cual dispuso la forma de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales incluidas en los planes de pagos que formalicen los contribuyentes.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 689/2014-ART (B.O. 04/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y/o Percepción. Modificación.

Se dejan sin efecto los parámetros de inclusión en el universo de Agentes de Recaudación establecidos en la Resolución 67/2011, disponiendo que la nominación de los mismos será realizada por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro en función de parámetros tales como la actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compra o ventas realizadas o cualquier otros criterio que demuestre grado de interés fiscal para la Provincia.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 18/2014-DGR (B.O. 31/07/2014) Nomenclador de Actividades. Aprobación.

Se aprueba y adopta, a los fines de la tributación de los impuestos cuya recaudación y fiscalización están a cargo de la Dirección General de Rentas de Salta, el Nomenclador de Actividades que como Anexo I forma parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre, fecha a partir de la cual serán de utilización obligatoria los nuevos códigos de actividad.

Resolución General 19/2014-DGR (B.O. 31/07/2014) Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT) versión 3.2. Aprobación.

Se aprueba la nueva versión del sistema denominado SIPOT - Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias - versión 3.2, para el cumplimiento de presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas, anexos e informativas de los Impuestos a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales y de la obligación de los agentes de retención del Impuesto de Sellos, cuyas características, funciones, aspectos técnicos y mejoras para su utilización se reflejan en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2014.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 49/2014-ARBA.
Impuesto Inmobiliario Urbano Baldío.
Pago en término.*

Se consideran abonados en término la primera cuota y el monto anual del Impuesto Inmobiliario Urbano Baldío, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, cuando el pago de dichas obligaciones hubiere sido efectuado hasta el 30 de abril de 2014, inclusive, mediante la modalidad de cancelación por débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.

PROVINCIA DE CATAMARCA

*Resolución General 33/2014-AGR.
Formulario F-5564 y F-5565. Aprobación.*

Se aprueba el Formulario F-5564 y el Formulario Multinota Impositivo F-5565, estableciendo que toda representación de terceros, sean personas físicas o jurídicas, deberá efectuarse acompañando el Formulario F-5564 y toda presentación que se efectúe con el objeto de contestar y/o dar cumplimiento por escrito a requisitorias de la Administración General de Rentas y otros trámites semejantes,

deberá efectuarse mediante el formulario F-5565.

PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 23/2014-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen General de Percepción.
Operaciones de venta de cosas muebles,
locaciones (obras, cosas o servicios) y
prestación de servicios. Adecuación.*

Se establece un Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Formosa, quedando obligados a actuar como agentes de percepción, por las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios y/o cualquier otro acto a título oneroso, que realicen las empresas enumeradas taxativamente en el Anexo I de la norma en comentario y los sujetos que expresamente designe la Dirección General de Rentas mediante resolución.

Asimismo, revestirán el carácter de sujetos pasibles de retención todos los adquirentes de cosas muebles, locatarios y prestatarios de servicios, que realicen actividad en la Provincia.

Por último, se dispone que a los fines de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el precio de la operación que surja de la factura o documento equivalente, la alícuota del 2% a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del 3% en el caso de que se trate de contribuyentes no inscriptos.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2014.

PROVINCIA DE LA RIOJA

*Resolución General 21/2014-DGIP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Constancia de inscripción. Inconvenientes con el domicilio fiscal.*

Se dispone que para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se presume que el domicilio denunciado es inexistente cuando al menos dos notificaciones cursadas a los mismos sean devueltas por el correo con la indicación “desconocido”, “se mudó”, “dirección inexistente”, “dirección inaccesible”, “dirección insuficiente” u otra de contenido similar, produciendo la inmediata invalidez de la constancia de inscripción del citado gravamen.

*Resolución General 22/2014-DGIP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Constancia de inscripción. Obligación de las imprentas en los casos en que los contribuyentes soliciten impresión de las facturas o documentos equivalentes.*

Se dispone que las imprentas radicadas en la Provincia de La Rioja, en ningún caso darán trámite favorable a la solicitud de impresión de las facturas o documentos equivalentes, mientras no verifiquen en el sitio web de la DGIP www.dgiparioja.gov.ar, que la firma solicitante tiene vigente la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

*Resolución General 23/2014-DGIP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Constancia de inscripción. Resolución General 1/2011. Modificación.*

Se modifica la Resolución General 1/2011, la cual estableció un Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva, disponiendo que los Agentes de Retención podrán controlar la vigencia de la constancia de inscripción como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del sitio web de la DGIP www.dgiparioja.gov.ar.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

*Resolución General 25/2014-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Valor indicativo u oficial de comercialización de productos agrícolas, ganaderos forestales y mineros. Resolución General 17/2013.*

Se deroga la Resolución General 22/2014, la cual fijó nuevos valores de los productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros sobre los cuales se determinan los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y se restablece la vigencia de la Resolución General 17/2013 con el objetivo de fijar una alícuota diferencial inferior a este sector productivo de la actividad económica.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2014

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.